RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°235-2024-GM/MPA-C.

Anta,01 de octubre del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTOS:
La Opinión Legal N°00359-2024-GAL-MPA/EDL, del Gerente de Asesoría Legal; Informe N°649-2024-GSELTI-MPA/FAA, del Gerente de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones; Informe N°002-2024-GSELTI-MPA/IO-LMS, del Inspector de Obra; Memorándum N°278-2024-GSELTI-MPA/FAA del Gerente de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones; Memorándum N°409-2024-MPA/GAF-SGRRHH/JCV del Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N°134-2024-OGRD-MPA/ROA del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil; Informe N°001-2024-OGRD-MPA/RO-ROA Residente de la Actividad; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde. Delegar sus atribuciones, (…) y las administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeña el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Anta;

Que, el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre la ejecución de inversiones dispone el numeral 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, (...) según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...);

Que. el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL -"Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría-N° 432-2023-CG, señala respecto a las Modificaciones de plazo de ejecución de obra lo siguiente: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos a demora en la provisión de los mismos, b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, muevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe (..);

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone el artículo 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, mediante Informe N°001-2024-OGRD-MPA/RO-ROA de fecha 11 de septiembre del 2024, el residente de actividad- Arq. Raul Ocon Araujo, solicita la ampliación de plazo N°01 de los 16 días calendarios sustentadas y justificadas en el expediente de ampliación de la actividad "ADECUAMIENTO E INSTALACIONES DE MODULOS PRE FABRICADOS PARA AMBIENTES EDUCATIVOS DE LA I.E 51025 LA INTEGRADA DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO";

Que, mediante Informe N°134-2024-OGRD-MPA/ROA de fecha 12 de septiembre del 2024 el Jefe de la Oficina de Gestion de Riesgos de Desastres y Defensa Civil- Mg. Arq Raul Ocon Araujo remite la solicitud de ampliación de plazo de la actividad "ADECUAMIENTO E INSTALACIONES DE MODULOS PRE FABRICADOS PARA AMBIENTES EDUCATIVOS DE LA I.E 51025 LA INTEGRADA DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO";

Que, mediante Memorándum N°409-2024-MPA/GAF-SGRRHH/JCV de fecha 08 de agosto del 2024 el sub Gerente de Recursos Humanos- Abg. Jose Carpio Valer le adiciona funciones al Ing. Lucio Molleda Sayritupa como supervisor para el proyecto de inversión denominado "ADECUAMIENTO E INSTALACIONES DE MODULOS PRE FABRICADOS PARA AMBIENTES EDUCATIVOS DE LA I.E 51025 LA INTEGRADA DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO";

Memorándum N°278-2024-GSELTI-MPA/FAA de fecha 13 de septiembre del 2024 el Gerente de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones- Ing. Fredy Arana Aragon le asigna la evaluación de la modificación de ficha técnica N°01 por ampliación de plazo N°01 de la actividad denominado "ADECUAMIENTO E INSTALACIONES DE MODULOS PRE FABRICADOS PARA AMBIENTES EDUCATIVOS DE LA I.E 51025 LA INTEGRADA DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO" a Ing. Lucio Molleda Sayritupa;

Que, mediante Informe N°002-2024-GSELTI-MPA/IO-LMS de fecha 16 de septiembre del 2024 el inspector de obra- Ing. Lucio Molleda Sayritupa remite su informe otorgando la CONFORMIDAD TECNICA a la Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendario, teniendo la fecha de inicio el 18/09/2024 y fecha de culminación 03/10/2024, modificando el plazo de ejecución a 46 días calendario, la misma que deberá de Aprobarse mediante Acto Resolutivo conforme se establece en el marco legal vigente; debiendo para tal fin contar previamente con la opinión legal y la autorización correspondiente;

Que, mediante Informe N°649-2024-GSELTI-MPA/FAA, de fecha 17 de septiembre del 2024, el Gerente de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones- Ing. Fredy Arana Aragon, emite su conformidad técnica y solicita la emisión del acto resolutivo, conforme a lo siguiente:

TIEMPO DE EJECUCION TOTAL			
DESCRIPCION	PLAZO (DIAS CALENDARIO)	INICIO	FIN
PROGRAMACION SEGÚN FICHA TECNICA aprobado con Resolución Gerencial Municipal N° 193-2024-GM/MPA-C	30	19/08/2024	17/09/2024
AMPLIACION DE PLAZO N°01 (SOLICITADO)	16	18/09/2024	03/10/2024
TIEMPO DE EJECUCION TOTAL	46	19/08/2024	03/10/2024

Que, mediante Opinión Legal N°00359-2024-GAL-MPA/EDL, de fecha 23 de septiembre del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal - Abg. Esther Duran Laurel, emite opinión legal señalando PROCEDENCIA APROBAR la Modificación de la Ficha Técnica N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominada: "Adecuamiento E Instalación de Módulos Pre Fabricados para Ambientes Educativos en la I.E. 51025 la Integrada del Distrito de Anta - Provincia de Anta - Región Cusco", otorgando

el Plazo por un periodo de 16 días calendarios, el mismo que refiere por causales de desabastecimiento en atención de requerimientos, teniendo como Plazo de Ejecución Modificado es de 46 Días Calendarios, el mismo que tiene como inicio el 18 de setiembre del 2024 al 03 de octubre del 2024;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N°451-2023-A-MPA, del artículo primero, numeral 4°, sub numeral 4.2, referido a Delegación de Facultades a nombre de Gerencia Municipal; reproduciendo los fundamentos técnicos, Legales en el presente Expediente y con el visto bueno de la Gerencia de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones; , Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, y Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 18 de septiembre de 2024 la **MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01 PARA LA ACTIVIDAD "ADECUAMIENTO E INSTALACIONES DE MODULOS PRE FABRICADOS PARA AMBIENTES EDUCATIVOS DE LA I.E 51025 LA INTEGRADA DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO"** por un total de 16 días calendarios computados a partir del 18/09/2024 al 03/10/2024 haciendo un total de 46 días calendarios, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Inspector de Obra, Residente de Actividad, Gerencia de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones y demás órganos de la entidad, según corresponda. Realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación de Ficha Técnica en fase de ejecución ´por ampliación de plazo N°01.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones; Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; y demás órganos estructurales para su cumplimiento en cuanto corresponda.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma.

ARTICULO QUINTO. - EMITIR copia de los antecedentes a la secretaría técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD de la entidad, a fin de que dicho órgano proceda conforme a las atribuciones que tiene asignadas por Ley, y se deslinde las responsabilidades a que hubiere lugar habida cuenta en la demora por parte de los que resulten responsables respecto a la tardía tramitación de la ampliación de plazo de ejecución N° 01.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional, a la Subgerencia de Tecnologías de Información.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Econ. Mario Gregorio Zarate Rojas
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 23852526

Cc.
Archivo.
GSELTI
OGRD
SGTI
PAD